

RESOLUCION No. 00-G-DIC- 0002066

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

C O N S I D E R A N D O :

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de aumento de capital de la compañía de responsabilidad limitada **R.P. ECUATORIANA C. LTDA.**, su cambio de denominación por la de **RHODIA ECUADOR C. LTDA.**, y reforma del estatuto otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de la ciudad de Guayaquil, el 2 de febrero de 2000, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañias mediante oficio No. **SC-G-IJ-00-1654**, del 19 de abril de 2000, y el Departamento de Inspección y Control mediante oficio No. **00-253-DIC** de 17 de marzo de 2000, han emitido informes favorables para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resoluciones Nos. ADM-99010 de febrero 3 de 1999; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía **R.P. ECUATORIANA C. LTDA.**, por **OCHO MILLONES DE SUCRES**, dividido en **OCHO MIL** participaciones de **UN MIL SUCRES** cada una de ellas, b) el cambio de denominación de la compañía **R.P. ECUATORIANA C. LTDA.** por la de **RHODIA ECUADOR C. LTDA.**; y, c) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

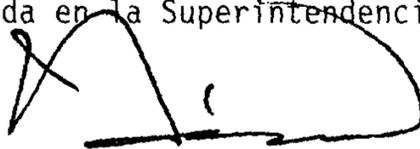
ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en **GUAYAQUIL**, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañias y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los el Notario Trigésimo Octavo y Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil, a


Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL


CTB/VAP
CMdeL.-
Exp. No: 25740

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscri -

ta la presente Resolución a foja 34.792, Número 10.090 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.769 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Junio del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ledo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 6.259 y 26.303 del Registro Mercantil de 1.983 y 1.984, en su orden; a fojas 627 y 19.898 del Registro Mercantil de 1.988 y 1.989, respectivamente; y, a fojas 23.469 y 36.585 del mismo Registro Mercantil, de 1.994 y 1.995, en su orden, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, ocho de Junio del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ledo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

